

VI PREMIOS FUNDOS

A LA INNOVACIÓN SOCIAL
EN CASTILLA Y LEÓN 2024



BASES

para presentación
de candidaturas



PREMIOS
FUNDOS

A LA INNOVACIÓN SOCIAL
EN CASTILLA Y LEÓN



PREMIOS
FUNDOS

A LA INNOVACIÓN SOCIAL
EN CASTILLA Y LEÓN

SECCIÓN PRIMERA

NORMAS GENERALES

PRIMERA

OBJETO

La Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) convoca la VI Edición de los **«Premios FUNDOS a la Innovación Social en Castilla y León»**, en adelante «Premios FUNDOS», con el objeto de visibilizar y reconocer a todo proyecto social con base innovadora que favorezca, en cualquier parte del territorio de la comunidad autónoma de Castilla y León, la mejora de la calidad de vida de las personas e impulse procesos de transformación, generando nuevas respuestas a los problemas sociales. Unos galardones que contribuyen a construir nuevos enfoques que aporten soluciones innovadoras, eficaces, sostenibles, participativas y con impacto social.

SEGUNDA

CATEGORÍAS Y PREMIOS

Los Premios FUNDOS constan de tres categorías:

- 1. Premio FUNDOS a la Innovación Social Pública.**
- 2. Premio FUNDOS a la Innovación Social Privada.**
- 3. Premio FUNDOS de Honor - Monte de Piedad.**

TERCERA

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

- 1.** Para poder participar en los Premios FUNDOS, será necesario rellenar el formulario de presentación de candidaturas, disponible a través de la web “www.fundos.es/premios”. Junto con el formulario, se pueden adjuntar opcionalmente, como anexos, otros materiales complementarios (fotografías, vídeos, audios, enlaces a recursos web...).
- 2.** Las iniciativas, programas y proyectos presentados deben tener objetivos de “innovación social”, definida en los términos de la política “Unión por la Innovación”, dentro de la “Estrategia Europa 2020”, de la siguiente manera:
“La Innovación Social consiste en encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales, que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público... o en producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad... capacitando a la ciudadanía y generando nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración. Son, por tanto, al mismo tiempo innovadoras en sí mismas y útiles para capacitar a la sociedad a innovar...”.
Serán descalificadas las candidaturas que no cumplan estos objetivos, o que sólo los cumplan de forma meramente tangencial o accesoría.
- 3.** El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día 1 de marzo y terminará el 31 de diciembre de 2024.
- 4.** La presentación de candidatura implica la aceptación por entero de las bases de los Premios FUNDOS, así como de su interpretación por el jurado y de las decisiones por éste adoptadas, sin que quepa opción a recurso.

CUARTA

JURADO

1. El Jurado estará integrado por siete miembros:
 - El Presidente de FUNDOS, que presidirá el Jurado.
 - El Secretario de FUNDOS, que ejercerá las funciones de secretario dentro del Jurado.
 - El Director de FUNDOS.
 - Un vocal, designado por FUNDOS -con carácter rotatorio- de entre los miembros de su patronato.
 - Tres vocales, designados por FUNDOS, y ajenos a ésta, entre personalidades de reconocido prestigio cuya formación y experiencia les atribuyan las competencias necesarias para evaluar las candidaturas.
2. El Jurado adoptará sus decisiones, previo debate, de forma colegiada y por mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del Presidente será voto de calidad.
3. El Jurado se reunirá, previa convocatoria por FUNDOS, con al menos treinta días de antelación a la ceremonia de entrega de premios. El fallo del Jurado será comunicado a los premiados por correo electrónico.

QUINTA

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

1. Además de los criterios particulares establecidos para cada premio en la Sección Segunda de las presentes Bases, el Jurado tendrá en consideración, durante sus deliberaciones, los siguientes criterios a la hora de designar una candidatura ganadora:
 - La consonancia de las iniciativas presentadas con los valores, objetivos, y fines fundacionales de la Fundación FUNDOS, según constan en sus estatutos.
 - La capacidad de las iniciativas para cumplir sus objetivos, y la calidad de los resultados obtenidos.
 - La creatividad en los planteamientos e iniciativas.
 - La capacidad para generar sinergias entre el sector público, el sector privado, el tercer sector y la sociedad en general.
2. Se valorarán positivamente las candidaturas que cumplan los siguientes objetivos:
 - Fijar población en Castilla y León y revertir el proceso de despoblación y la fuga de talento.
 - Potenciar el emprendimiento joven y la inserción de la juventud de Castilla y León en el mercado de trabajo.
 - Reducir la brecha entre los medios rural y urbano.
3. Los proyectos presentados deberán encontrarse en fase de ejecución durante el año 2024; es decir, se tienen que haber realizado actividades del proyecto durante el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024. No se admitirán proyectos que se encuentren en fase de planificación (sin actividades ejecutadas en 2024), ni tampoco proyectos que ya hayan finalizado antes del 01/01/2025.

SEXTA

ENTREGA DE PREMIOS

El Jurado, en su resolución, fijará la fecha y lugar de celebración de la gala de entrega, que podrá ser modificada por decisión de FUNDOS cuando las circunstancias así lo aconsejen. Todas las personas y/o entidades integrantes de las candidaturas ceden su consentimiento a la publicación y difusión de su imagen en todo lo relativo a la entrega de los Premios.

SÉPTIMA

DERECHOS DE IMAGEN

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, los ganadores autorizarán expresamente a los promotores a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en la web promocional, así como en otros soportes que se publiquen a través de Internet y Redes Sociales relacionados con la presente edición de los Premios FUNDOS, sin derecho a percibir contraprestación de clase alguna.

OCTAVA

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los organizadores y los candidatos conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en lo que no resulte contrario a la normativa europea, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

Los candidatos son conscientes de que, mediante la presentación de la candidatura, consienten que sus datos personales recogidos, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente los compromisos.

La organización se compromete a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros. Si en caso contrario, se tuviera que realizar algún tipo de comunicación de datos personales, deberá solicitarse el consentimiento expreso, informado, e inequívoco del candidato que es titular de dichos datos de carácter personal.

La organización se obliga a mantener en secreto la citada información, tanto durante el periodo de concurso, como a su término, salvo en los aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a la organización.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

NOVENA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES

La organización de los Premios FUNDOS se reserva el derecho a la modificación, aclaración o rectificación de las bases en cualquier momento caso de concluir justa causa o razones de emergencia, así como el derecho a suspender la convocatoria o a su ampliación si concurren causas de fuerza mayor.

SECCIÓN SEGUNDA

NORMAS DE LAS CATEGORÍAS



DÉCIMA

PREMIO A LA INNOVACIÓN SOCIAL PÚBLICA

1. El «Premio FUNDOS a la Innovación Social Pública» tiene por objeto reconocer tanto el esfuerzo como la creatividad de las administraciones públicas a la hora de afrontar los retos que se presentan en materia social, en la forma de programas de ámbito local, autonómico o nacional, siempre y cuando los proyectos incluyan población/es en la comunidad de Castilla y León.
2. Podrá ser inscrito cualquier programa público desarrollado dentro de la comunidad de Castilla y León durante 2024, con independencia de la naturaleza o ámbito de actuación del organismo público correspondiente.

UNDÉCIMA

PREMIO A LA INNOVACIÓN SOCIAL PRIVADA

- 1.** El «Premio FUNDOS a la Innovación Social Privada» tiene por objeto reconocer las iniciativas y programas desarrollados por entidades sociales en la comunidad de Castilla y León que resuelven, con enfoques creativos e innovadores, los problemas sociales presentes en territorio y/o las comunidades para los que han sido diseñados.
- 2.** Este Premio contará con una dotación económica de 10.000,00 €.
- 3.** Podrá ser inscrito cualquier programa privado desarrollado en 2024 por entidades sin ánimo de lucro o empresas de economía social, dentro de la comunidad de Castilla y León.
- 4.** Podrán participar asociaciones de hecho, fundaciones, mutuas y mutualidades, asociaciones religiosas, asociaciones socioculturales, colegios profesionales, entidades de economía social (cooperativas y sociedades anónimas laborales) y clubes deportivos.

DUODÉCIMA

PREMIO DE HONOR MONTE DE PIEDAD

1. El «Premio FUNDOS de Honor-Monte de Piedad» tiene por objeto distinguir a personas o entidades que hayan tenido una trayectoria notable en cualquier ámbito social o que hayan realizado aportaciones relevantes al avance y al desarrollo de la sociedad, la ciencia, la cultura, el arte o la tecnología. El Premio toma su nombre del Monte de Piedad creado en 1843, primigenio antecedente de la Fundación Obra Social de Castilla y León, que se caracteriza por su vocación social y su naturaleza no lucrativa.
2. En el caso de personas físicas, podrá ser premiada cualquier persona que haya nacido en Castilla y León y/o haya realizado proyectos de relevancia dentro de la comunidad de Castilla y León.
3. En el caso de entidades, podrá ser premiada cualquier tipo de organización pública o privada que haya sido constituida en Castilla y León y/o que esté presente dentro de la comunidad de Castilla y León.
4. Cualquier persona física o jurídica podrá proponer candidaturas siempre que no se refieran a sí mismas o a entidades a quienes representen.
5. FUNDOS podrá proponer al jurado cuantas candidaturas considere para esta categoría.



PREMIOS
FUNDOS

A LA INNOVACIÓN SOCIAL
EN CASTILLA Y LEÓN



FUNDOS

#elpoderdelainnovacion

fundos.es/premios